

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase la Emergencia Agrícola y Social en el ámbito del departamento General Felipe Varela desde la entrada en vigencia de la presente Ley hasta el día 31 de diciembre del año 2023.-

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Función Ejecutiva a eximir de los impuestos que gravan la actividad agrícola a los productores del departamento General Felipe Varela por el período de un (1) año a partir de la promulgación de la presente norma.-

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que la eximición dispuesta será del SESENTA POR CIENTO (60%) de los siguientes impuestos provinciales:

- a) Inmobiliario rural, urbano y suburbano, afectado a la producción agrícola.
- b) Vehículos de carga y acoplados, respecto de los vehículos afectados a la producción agrícola.
- c) A los ingresos brutos que surjan de la actividad económico productiva.-

ARTÍCULO 4º.- Dispóngase que para acogerse al beneficio previsto en la presente Ley, los productores deberán acreditar que las pérdidas de producción y/o capacidad productiva superan el OCHENTA POR CIENTO (80%).-

ARTÍCULO 5º.- Delégase y facúltase a la Función Ejecutiva a tomar medidas de excepción en el marco de los siguientes objetivos:

- 1) Garantizar a los habitantes del departamento General Felipe Varela el acceso a una canasta básica que satisfaga sus necesidades alimentarias y nutricionales.
- 2) Garantizar a los habitantes el acceso a una vivienda digna.
- 3) Garantizar a los habitantes la efectiva prestación de los servicios públicos esenciales.
- 4) Garantizar la protección del trabajo y empleo, como así también el desarrollo de nuevas actividades que sean fuentes laborales para los vecinos afectados.-

ARTÍCULO 6º.- Delégase y facúltase a la Función Ejecutiva a generar planes y/o programas especiales para atender a los objetivos establecidos en la presente Ley.-

" 2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498



10.610

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a quince días del mes de diciembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el diputado OSCAR EDUARDO CHAMÍA.-

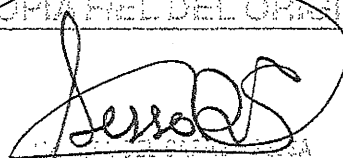
L E Y N° 10.610.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“ 2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos” – Ley N° 10.498